

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en el Hospicio provincial, dirigiendo la correspondencia al Director del mismo. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY D. Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

Provincia de Zamora.

AÑO DE 1906. MES DE OCTUBRE

Nacimientos y defunciones clasificadas por sus causas, ocurridas en la provincia.

| | |
|------------------------------------|------|
| Nacidos vivos (Legítimos) | 871 |
| (Ilegítimos) | 40 |
| TOTAL | 911 |
| Nacimientos por 1000 habitantes. | 3'26 |
| Nacidos muertos (Legítimos) | 24 |
| (Ilegítimos) | 2 |
| TOTAL | 26 |

Defunciones ocurridas por:

| | |
|-------------------------------------------|----|
| Fiebre tifoidea (tifo abdominal) | 25 |
| Tifo exantemático | » |
| Fiebres intermitentes y caquexia palúdica | 1 |
| Viruela | » |
| Sarampión | 12 |
| Escarlatina | 1 |
| Coqueluche | 7 |
| Difteria y Crup | 5 |
| Gripe | 17 |
| Cólera asiático | » |
| Cólera nostras | 1 |
| Otras enfermedades epidémicas | 17 |
| Tuberculosis pulmonar | 35 |

| | |
|---------------------------------------------------------------------------------|------|
| Tuberculosis de las meninges | 1 |
| Otras tuberculosis | 7 |
| Sífilis | 3 |
| Cáncer y otros tumores malignos | 16 |
| Meningitis simple | 22 |
| Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral | 45 |
| Enfermedades orgánicas del corazón | 33 |
| Bronquitis aguda | 32 |
| Bronquitis crónica | 18 |
| Pneumonía | 14 |
| Otras enfermedades d. aparato respiratorio | 20 |
| Afecciones del estómago (menos cáncer) | 17 |
| Diarrea y enteritis | 119 |
| Diarrea en menores de dos años | 144 |
| Hernias y obstrucciones intestinales | 5 |
| Cirrosis del hígado | 5 |
| Nefritis y mal de Bright | 19 |
| Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos | 4 |
| Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer | 2 |
| Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis fiebicitis puerperal | 4 |
| Otros accidentes puerperales | 4 |
| Debilidad congénita y vicios de conformación | 21 |
| Debilidad senil | 24 |
| Suicidios | » |
| Muertes violentas | 11 |
| Otras enfermedades | 103 |
| Enfermedades desconocidas y mal definidas | 77 |
| TOTAL | 891 |
| Defunciones por 1000 habitantes | 3,19 |

Estadística del movimiento natural de la población

| | |
|----------------------------------|---------|
| Población | 279,085 |
| NÚM. DE HECHOS | |
| <i>Absoluto.</i> | |
| Nacimientos | 911 |
| Defunciones | 891 |
| Matrimonios | 205 |
| <i>Po 1.000 habitantes . . .</i> | |
| Natalidad | 3,26 |
| Mortalidad | 3,19 |
| Nupcialidad | 0,73 |

| | | | |
|--------------------------------|-------------------------------------|------------|-----|
| NÚMERO DE NACIDOS | Vivos | Varones | 488 |
| | | Hembras | 423 |
| Vivos | Legítimos | | 871 |
| | | Ilegítimos | 27 |
| | | Expositos | 13 |
| | Total | | 911 |
| Muertos | Legítimos | | 24 |
| | | Ilegítimos | 2 |
| | | Expositos | » |
| | Total | | 26 |
| NÚMERO DE FALLECIDOS | Varones | 432 | |
| | Hembras | 459 | |
| Menores de 5 años | | 501 | |
| | De 5 y más años | 390 | |
| En hospitales y casas de salud | | 15 | |
| | En otros establecimientos benéficos | 16 | |
| Total | | 31 | |

Zamora 27 de Diciembre de 1906.—El Jefe de Estadística, Andrés Marqués. R—2364

Gobierno civil de la provincia de Zamora.

Gastos carcelarios.—Circular.

Recibido en este Gobierno el presupuesto y repartimiento de gastos carcelarios que ha de regir en el partido de Alcañices, durante el próximo año de 1907, acordé aprobarlo de conformidad con lo informado por la Comisión provincial y en virtud de las facultades que para ello me concede el Real decreto de 11 de Marzo de 1886.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, a fin de que los pueblos que constituyen el expresado partido, conozcan los cupos que a cada uno se les señalan y los consignen en sus respectivos presupuestos ordinarios, efectuando los ingresos en la Depositaria del mismo con la debida puntualidad.

Zamora 19 de Diciembre de 1906.

El Gobernador,
Celso Saucedo Diez.

REPARTIMIENTO de ocho mil setecientas treinta y cuatro pesetas setenta céntimos necesarias para cubrir el presupuesto de gastos carcelarios de este partido en el año próximo de mil novecientos siete, fijado sobre las contribuciones que para el Tesoro satisfacen los cuarenta y tres distritos que lo componen, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 11 de Marzo de 1886 y que han de satisfacer los Ayuntamientos por trimestres adelantados.

| Número de orden. | DISTRITOS MUNICIPALES | Cuota para el Tesoro por territorial, industrial y consumos. Pesetas. | CORRESPONDE PAGAR AL | |
|------------------|--------------------------|--------------------------------------------------------------------------|----------------------|------------------------|
| | | | Año. Pesetas. | Trimestre. Pesetas. |
| 1 | Alcañices | 11.695'21 | 280'68 | 70'17 |
| 2 | Boya | 1.716 | 41'18 | 10'30 |
| 3 | Carbajales de Alba | 18.266'68 | 438'40 | 109'60 |
| 4 | Ceadea | 15.623'34 | 374'96 | 93'74 |
| 5 | Cerezal de Aliste | 7.044'03 | 169'06 | 42'27 |
| 6 | Faramontanos de Tábara | 6.339'71 | 152'15 | 38'04 |
| 7 | Ferreras de abajo | 6.666'68 | 160 | 40 |
| 8 | Ferreras de arriba | 5.783'71 | 138'82 | 34'71 |
| 9 | Ferrerueta | 5.818'27 | 139'63 | 34'91 |
| 10 | Figuera de abajo | 3.632'91 | 87'19 | 21'80 |
| 11 | Figuera de arriba | 15.599'58 | 374'39 | 93'60 |
| 12 | Fonfría | 14.987'10 | 359'70 | 89'93 |
| 13 | Friera de Valverde | 4.685'16 | 112'44 | 28'11 |
| 14 | Gallegos del Rio | 16.903'70 | 405'69 | 101'43 |
| 15 | Losacio | 10.396'35 | 249'51 | 62'38 |
| 16 | Losacio | 4.678'91 | 112'29 | 28'07 |
| 17 | Mahide | 10.685'46 | 256'45 | 64'11 |
| 18 | Manzanal del Barco | 6.751'71 | 162'04 | 40'51 |
| 19 | Morales de Valverde | 3.218'61 | 77'25 | 19'31 |
| 20 | Moreruela de Tábara | 17.009'59 | 408'23 | 102'06 |
| 21 | Navianos de Valverde | 5.024'89 | 120'60 | 30'15 |
| 22 | Olmillos de Castro | 7.084'69 | 170'04 | 42'51 |
| 23 | Perilla de Castro | 6.581'99 | 157'97 | 39'49 |
| 24 | Pino | 5.052'57 | 121'26 | 30'31 |
| 25 | Rabanales | 16.598'66 | 398'36 | 99'59 |
| 26 | Rábano de Aliste | 11.004'37 | 264'10 | 66'03 |
| 27 | Ricobayo | 3.219'40 | 77'27 | 19'32 |
| 28 | Riofrio | 8.165'35 | 195'97 | 48'99 |
| 29 | Samir de los Caños | 8.041'29 | 192'99 | 48'25 |
| 30 | San Pedro de Zamudia | 3.791'14 | 90'99 | 22'74 |
| 31 | Santa María de Valverde | 2.788'07 | 66'91 | 16'73 |
| 32 | San Vicente de la Cabeza | 9.772'64 | 234'53 | 58'63 |
| 33 | San Vicente del Barco | 8.005'01 | 192'12 | 48'03 |
| 34 | San Vitero | 11.806'97 | 283'37 | 70'84 |
| 35 | Tábara | 15.897'89 | 381'55 | 95'39 |
| 36 | Trabazos | 11.662'91 | 279'91 | 69'98 |
| 37 | Vegalatrave | 4.341'91 | 104'21 | 26'05 |
| 38 | Videmala | 5.140'28 | 123'37 | 30'84 |
| 39 | Villalcampo | 11.611'26 | 278'67 | 69'67 |
| 40 | Villanueva de las Peras | 3.187'20 | 76'49 | 19'12 |
| 41 | Villarino tras la Sierra | 5.334 | 128'02 | 32'01 |
| 42 | Villaveza de Valverde | 3.728'46 | 89'48 | 22'37 |
| 43 | Viñas | 8.602'31 | 206'46 | 51'62 |
| TOTALES. | | 363.945'97 | 8.734'70 | 2.183'71 |

Resulta, que siendo la cantidad repartible ocho mil setecientas treinta y cuatro pesetas setenta céntimos y la base imponible trescientas sesenta y tres mil novecientas cuarenta y cinco con noventa y siete céntimos, corresponde á cada distrito al respecto de 2,40 por 100, el cupo anual que se fija en la penúltima casilla y en la última la que se satisface al trimestre.

Alcañices 14 de Octubre de 1906.—El Alcalde, primer Teniente, Emilio Lorenzo.—El Secretario, Nicolás España.

Liquidación del presupuesto de 1906.

Circular.

Habiéndose cerrado en 31 de Diciembre último las operaciones del presupuesto de 1906, los Ayuntamientos de la provincia remitirán á este Gobierno la liquidación del mismo con las respectivas relaciones de deudores y acreedores, antes del 15 del presente mes, según dispone el párrafo 2.º de la Real orden de 18 de Abril del año 1905.

En el cumplimiento de este servicio he de prevenir una vez más á las Corporaciones municipales cuiden de expresar con claridad y detalladamente en los pliegos de observaciones, las cantidades que por diferentes conceptos aparezcan en las liquidaciones, anuladas por incobrables ó por economía en los gastos, así como de los que queden pendientes de cobro y pago, pues son muchos los que lo hacen en forma tan incompleta y con tal falta de

expresión, que no es posible conocer la procedencia de los créditos y débitos que en aquellas aparecen, no olvidándose tampoco de acompañar certificación del acta de arqueo de 31 de Diciembre.

Tendrán asimismo presente los Ayuntamientos, que si los ingresos en el año 1906 exceden de los calculados en sus presupuestos, tienen la obligación ineludible de consignar las diferencias como aumento en el ejercicio, bajo el epígrafe que proceda, debiendo, por lo tanto, figurar el importe total de las compensaciones que hace la Hacienda en consumos, cédulas personales ú otros conceptos con intereses atrasados de inscripciones intransferibles como aumento en el capítulo 1.º propios, no debiendo deducirse cantidad ninguna por cobro ó gestión, y si llevar éstas á los gastos sin que excedan de lo que está mandado.

Tampoco dejarán de hacer efectivos el total de los recargos municipales por consumos, bajo el

pretexto de haberse compensado el todo ó parte de los mismos por la Hacienda con los intereses de inscripciones referidos, pues será una forma indirecta de reformarse por el Ayuntamiento un presupuesto que ha sido sancionado por la Junta municipal y aprobado por este Gobierno, y mucho más cuando la mayoría de los pueblos acuden á los arbitrios extraordinarios, formando expedientes en que se acredita estar agotados los recursos legales.

Por último, he de prevenirles, que no se admitirán las liquidaciones que no llenen estos requisitos, y que contra aquellos Alcaldes que no cumplan servicio tan importante para la buena marcha administrativa de los pueblos, adoptaré las medidas de rigor que juzgue precisas.

Zamora 2 de Enero de 1907.

El Gobernador,
Ceferino Saúco Díez.

Contaduría de Fondos del Presupuesto

DE LA

provincia de Zamora.

Mes de Enero de 1907.

Distribución de fondos por capítulos del presupuesto vigente para el pago de obligaciones y servicios del mismo, formada con arreglo á lo dispuesto en la regla 11 de la Instrucción de 1.º de Junio de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

| | PESETAS |
|----------------------------------------|-----------|
| Capítulo 1.º Administración provincial | 6.192'77 |
| » 2.º Servicios generales | 1.370 |
| » 3.º Obras obligatorias | 2.401'50 |
| » 4.º Cargas | 1.502'26 |
| » 5.º Instrucción pública | 7.130 |
| » 6.º Beneficencia | 35.503'50 |
| » 7.º Corrección pública | 1.860 |
| » 8.º Imprevistos | 424 |
| » 9.º Nuevos establecimientos | > |
| » 10 Carreteras | 7.731 |
| » 11 Obras diversas | > |
| » 12 Otros gastos | 5.669 |
| » 13 Resultas | > |
| Total. | 69.784'03 |

Zamora 27 de Diciembre de 1906.—El Contador, José Fernández Domínguez.

Sesión de 27 de Diciembre de 1906.

La Comisión provincial acordó aprobar esta distribución de fondos.—El Vicepresidente A., Alberto Belmonte.—El Secretario, Olmedo. R.—2368

Fábrica Milirar de Harinas de Valladolid.

Don Celestino del Olmo y Gil, Jefe del Detall de la mencionada Fábrica, hace saber:

Que el día 15 del mes de Enero de 1907, á las diez de la mañana, tendrá lugar la compra de trigo que será de la mejor calidad y perfectamente cribado.

Las entregas se harán en los Almacenes del Establecimiento y en los plazos que la Junta designe siendo ésta la única facultada á resolver sobre la calidad y admisión de los artículos. Igualmente, el pago de los mismos se hará cuando la Junta determine, una vez admitidos, en metálico ó en cargaremes, según lo permitan las existencias con que cuente la Caja del Establecimiento.

Valladolid 29 de Diciembre de 1906.—Celestino del Olmo.
R.—2379

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Tarifa del Cuerpo de Farmacéuticos titulares para la tasación de medicamentos que se suministren á la Beneficencia municipal. (1)

| MEDICAMENTOS | CANTIDADES DIVERSAS | | 100 GRAMOS | 10 GRAMOS | 1 GRAMO | 1 DECIGRAMO | 1 CENTIGRAMO |
|----------------------------------------------------|---------------------|----------|------------|-----------|----------|-------------|--------------|
| | | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. | Pesetas. |
| Tintura yodo (solución alcohólica) | 50 gramos | 1 | » | 0'30 | 0'15 | » | » |
| Tinturas vinosas (Véase Vinos). | | | | | | | |
| Tisana laxante (infusión de maná laxante) | Fórmula | 1 | » | » | » | » | » |
| | 1/2 ídem | 0'60 | » | » | » | » | » |
| Tragacanto (goma tragacanto, polvo) | 5 gramos | 0'20 | » | » | 0'10 | » | » |
| Trementina común de pino | » | » | 0'30 | 0'10 | » | » | » |
| — de Venecia (de Alerce) | » | » | » | 0'20 | 0'10 | » | » |
| Triaca magna (electuario teriacal) | 50 gramos | 1 | » | 0'30 | 0'10 | » | » |
| Tridacio (extracto de lechuga) | 50 ídem | 0'50 | » | » | 0'20 | 0'10 | » |
| Trinitina al 1 x 100 (nitroglicerina) | » | » | » | 1'50 | 0'30 | 0'10 | » |
| Trional | 5 gramos | 2 | » | » | 0'50 | 0'10 | » |
| Turbit mineral (subsulfato mercuríco) | » | » | » | 0'50 | 0'10 | » | » |
| U | | | | | | | |
| Ungüento de altea (U. malvavisco) | 50 gramos | 0'30 | » | 0'10 | » | » | » |
| — artánica compuesto (pan de puerco) | 50 ídem | 0'50 | » | 0'15 | » | » | » |
| — balsámico peruviano | » | » | » | 0'30 | » | » | » |
| — cantáridas | 50 gramos | 0'50 | » | 0'20 | » | » | » |
| — colofonia pálido (U. amarillo, basilicón) | 50 ídem | 0'30 | » | 0'10 | » | » | » |
| — digestivo | 50 ídem | 0'30 | » | 0'10 | » | » | » |
| — — animado | 50 ídem | 0'40 | » | 0'15 | » | » | » |
| — estoraque | 50 ídem | 0'50 | » | 0'20 | » | » | » |
| — resina elemi (bálsamo de Arceo) | 50 ídem | 0'50 | » | 0'15 | » | » | » |
| Uretano (carbamato de etilo) | 5 ídem | 1 | » | » | 0'30 | » | » |
| V | | | | | | | |
| Valeriana, raíz | 50 gramos | 0'30 | » | 0'10 | » | » | » |
| — — polvo | » | » | » | 0'20 | 0'10 | » | » |
| Valerianato amónico | 5 gramos | 0'50 | » | » | 0'15 | » | » |
| — cafeico | 2 ídem | 1 | » | » | 0'60 | 0'10 | » |
| — hierro | 5 ídem | 0'50 | » | » | 0'20 | 0'10 | » |
| — quínico | 2 ídem | 1'50 | » | » | 0'80 | 0'15 | » |
| — zincico | 5 ídem | 0'50 | » | » | 0'15 | » | » |
| Vaselina | » | » | 0'60 | 0'10 | » | » | » |
| — líquida | » | » | 1'50 | 0'30 | 0'10 | » | » |
| Veratrina | » | » | » | » | 1'50 | 0'30 | » |
| Vinagre | » | » | 0'30 | 0'10 | » | » | » |
| — de cólico | » | » | 0'50 | 0'10 | » | » | » |
| — de escila | » | » | 0'50 | 0'10 | » | » | » |
| — destilado | » | » | 0'50 | 0'10 | » | » | » |
| Vino (blanco seco) | 250 gramos | 0'40 | 0'20 | 0'10 | » | » | » |
| — de coca del Perú | 250 ídem | 1'75 | 0'80 | 0'15 | » | » | » |
| — colombo | 250 ídem | 1'75 | 0'80 | 0'15 | » | » | » |
| — condurango | 250 ídem | 1'75 | 0'80 | 0'15 | » | » | » |
| — corteza de naranja amarga | 250 ídem | 1'75 | 0'80 | 0'15 | » | » | » |
| — emético | 250 ídem | 0'60 | 0'30 | » | » | » | » |
| — — turbio | 250 ídem | 0'80 | 0'40 | » | » | » | » |
| — especies aromáticas (vino aromático) | 250 ídem | 0'80 | 0'40 | 0'15 | » | » | » |
| — extracto de Smith (esencia concentrada de zarza- | | | 1 | 0'15 | » | » | » |
| — parrilla) | » | » | 0'80 | 0'15 | » | » | » |
| — de Kola | 250 gramos | 1'75 | 0'80 | 0'15 | 0'15 | » | » |
| — opio compuesto (láudano de Sydenham) | » | » | » | 1 | » | » | » |
| — pepsina | 250 gramos | 2 | 1 | 0'20 | » | » | » |
| — peptona | 250 ídem | 2 | 1 | 0'20 | » | » | » |
| — quina, con blanco seco | 250 ídem | 1 | 0'50 | 0'10 | » | » | » |
| — — con Jerez | » | 1'75 | 0'80 | 0'15 | » | » | » |
| — — ferruginoso, con blanco seco | 250 gramos | 1'25 | 0'60 | 0'15 | » | » | » |
| — — — con Jerez | » | 2 | 1 | 0'20 | » | » | » |
| — yodo tánico | 250 gramos | 1'75 | 0'80 | 0'15 | » | » | » |
| Violeta, flor | 50 ídem | 0'40 | » | 0'10 | » | » | » |
| X | | | | | | | |
| Xeroformo | » | » | » | 2'50 | 0'30 | 0'10 | » |
| Y | | | | | | | |
| Yodo purificado | 5 gramos | 0'70 | » | » | 0'30 | 0'10 | » |
| Yodoformo | » | » | » | 1'50 | 0'30 | 0'10 | » |
| Yodol | 5 gramos | 2 | » | » | 0'60 | 0'15 | » |
| Yoduro amónico | 5 ídem | 0'90 | » | » | 0'20 | 0'10 | » |
| — azufre | 5 ídem | 0'60 | » | » | 0'20 | 0'10 | » |
| — cálcico | » | » | » | 1'50 | 0'40 | 0'10 | » |
| — etílico | 5 gramos | 1 | » | » | 0'30 | » | » |
| — ferroso | » | » | » | 1 | 0'20 | 0'10 | » |
| — mercuríco | 5 gramos | 1 | » | » | 0'30 | 0'10 | » |
| — mercurioso | 5 ídem | 0'60 | » | » | 0'20 | 0'10 | » |
| — plúmbico | 5 ídem | 0'60 | » | » | 0'20 | » | » |
| — potásico | » | » | » | 1 | 0'20 | » | » |
| — sódico | » | » | » | 1'50 | 0'30 | » | » |
| Z | | | | | | | |
| Zaragatona, semilla | 50 gramos | 0'20 | » | 0'10 | » | » | » |
| Zarzaparrilla, hendida y partida | 50 ídem | 0'30 | » | 0'10 | » | » | » |

(1) Véase el Boletín núm. 149.

(Se continuará.)

Ayuntamientos.

TORO

Don Vicente de Castro Calleja, Alcalde Constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que el Ayuntamiento y Junta municipal de mi presidencia tienen acordado sacar á subasta el servicio de alumbrado público de esta ciudad por fluido eléctrico durante diez años, con sujeción al pliego de condiciones aprobado por dicha Corporación, el cual se halla de manifiesto en las dependencias de la misma.

Lo que se hace público para que por término de veinte días, siguientes al de la publicación en el periódico oficial, puedan presentarse las reclamaciones que se deseen; advirtiendo que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Toro 20 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Vicente de Castro. R—2365

VILLAGERIZ

Terminado por la Junta municipal el reparto de consumos por repartimiento vecinal para cubrir los cupos y recargos durante el año natural de 1907, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde que este anuncio aparezca en el periódico oficial, en cuyos días podrán los contribuyentes en él comprendidos examinar sus cuotas y poner las reclamaciones que tengan por convenientes; pues pasado dicho plazo no serán atendidas ninguna de las que se presenten.

Villageriz 27 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Manuel Guerrero. R—2372

FERMOSELLE

Formado por la respectiva comisión el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1907, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde pueden examinarlo libremente cuantas personas lo deseen y hacer en contra las reclamaciones que crean oportunas.

Fermoselle 26 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Agustín Gallego. R—2360

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencia provincial de Zamora.

Don Francisco Navarro Velázquez de Castro, Secretario de la Audiencia provincial de Zamora.

Certifico: Que hecho el alarde de las causas que se han de someter al conocimiento del Tribunal del Jurado, durante el próximo cuatrimestre del año próximo, figuran los señalamientos en la forma siguiente:

Partido de Zamora.

Para el día cinco de Febrero á las once de su mañana, en la Sala de vistas de este Tribunal, la causa número ciento cincuenta y tres y treinta de la Audiencia y Juzgado respectivamente, por el delito de robo y del año último, seguida contra Manuel Nicolás Ramos, habiendo sido propuestos once testigos.

Para el día seis de Febrero á igual hora que la anterior y con los números ciento sesenta y dos y veintiocho de Audiencia y Juzgado respectivamente del año actual, seguida por el delito de robo, contra Pascasio Roales y otros tres, en la que se han propuesto tres testigos.

Para el día veinte de Febrero y hora de las once, la causa número cuatrocientos veinticinco de la Audiencia y setenta y cinco del Juzgado, del año actual, por el delito de expendición de moneda falsa, contra Nicanor García y otros, en la que han sido propuestos el examen de cinco testigos y dos peritos.

Para el día ocho de Febrero y á igual hora, que las anteriores, la causa número doscientos cincuenta y nueve de la Audiencia y cuarenta y cinco del Juzgado, del año actual, seguida por el delito de

robos contra Félix Peña y dos más, y en la que se han propuesto dos testigos.

Para el día nueve á igual hora, la causa número cuatrocientos cuarenta de Audiencia y setenta y nueve del Juzgado, del año actual, por abusos deshonestos, contra Toribio Sánchez García, habiendo sido propuestos tres testigos.

Partido de Toro.

Para el día quince de Febrero y hora de las once, la causa número doscientos sesenta y ocho de la Audiencia y cuarenta y seis del Juzgado, del año actual, por el delito de robo, contra Obidio González Bustillo, habiéndose propuesto el examen de diez y nueve testigos.

Partido de Villalpando.

Para el diez y ocho de Febrero y á las once, la causa número trescientos treinta y seis y veintisiete respectivamente de la Audiencia y Juzgado, del año actual, por el delito de robo, contra Pedro García Prada, habiéndose propuesto el examen de cinco testigos.

Para los días diez y nueve y veinte de Febrero y á las once, la causa número cuatrocientos seis de la Audiencia y treinta y cinco del Juzgado, por homicidio, contra Anselmo de Caso del Campo, habiéndose propuesto el examen de veinte testigos y dos peritos.

Partido de Puebla.

Para los días veintiuno, veintidós y veintitres de Febrero del año próximo y hora de las once, la causa número trescientos noventa y uno de la Audiencia y cincuenta y tres del Juzgado, del año mil novecientos tres, por falsedad, contra Antonio Cobreros y otro, habiéndose propuesto el examen de veinticinco testigos.

Para el veinticinco de Febrero y hora de las once, la causa número ochocientos noventa y cinco de la Audiencia y ciento diez del Juzgado, del año mil novecientos tres, por falsedad, contra Matías Bernardo Prieto, habiendo sido propuestos seis testigos y cuatro Peritos.

Partido de Fuentesauco.

Para el día 4 de Marzo del año próximo y hora de las once, la causa número seiscientos ochenta y nueve de la Audiencia y setenta del Juzgado, del año actual, seguida por robo, contra Nicanora Sánchez Tejedor, habiendo propuesto seis testigos.

Para los días cinco, seis, siete, ocho y nueve de Marzo y á igual hora que las anteriores, la causa número mil ciento cincuenta y uno de la Audiencia y ciento cincuenta y nueve del Juzgado, del año mil novecientos cuatro, por falsificación, contra Lupicino de las Heras y quince más, habiéndose propuesto el examen de diez y seis testigos.

Para los días once, doce y trece de Marzo, la causa número mil ciento noventa y uno de la Audiencia y ciento sesenta y cinco del Juzgado, por el delito de homicidio, contra Bruno Ledesma Elvira, habiéndose propuesto veintiocho testigos y cuatro peritos.

Partido de Bermillo.

Para el catorce de Marzo del año próximo y hora de las once, la causa número cuatrocientos ochenta y seis de la Audiencia y treinta y siete del Juzgado, del año mil novecientos cinco, por el delito de robo, contra José Rodrigo Hernández, habiéndose propuesto nueve testigos.

Para el quince y diez y seis de Marzo, la causa número quinientos cincuenta y cinco de la Audiencia y treinta y nueve del Juzgado, del año mil novecientos cinco, por el delito de robo, contra Jesús

Iglesias y seis más, habiéndose propuesto el examen de siete testigos.

Para los días diez y ocho, veinte, veintiuno, veintidós y veintitres de Marzo del año próximo, la causa número ochocientos cincuenta y cuatro de la Audiencia y cincuenta y cinco del Juzgado, por el delito de homicidio, lesiones y atentado, contra Nicanor Salvadores y cuatro más, habiéndose propuesto el examen de ciento cincuenta y cinco testigos

Partido de Benavente.

Para el día dos de Abril del año próximo y hora de las once de la mañana, la causa número mil sesenta de la Audiencia y doscientos cinco del Juzgado, del año mil novecientos cinco, por robo, contra Gorgonio Robles Fraile, habiéndose propuesto el examen de cuatro testigos.

Para el día tres de Abril, la causa número doscientos veintitres de la Audiencia y cuarenta y siete del Juzgado, del año actual, por robo, contra Angel Uña Fernández, habiéndose propuesto el examen de once testigos.

Para el día cuatro de Abril, la causa número cincuenta y tres de la Audiencia y diez y seis del Juzgado, del año actual, por infanticidio, contra Juana Rodríguez Seijas, habiéndose propuesto tres testigos y dos peritos.

Para los días cinco y seis de Abril, del año actual, la causa número quinientos ochenta de la Audiencia y ciento diez y seis del Juzgado, del año actual, por homicidio, contra Emilio Tocino Saludes, habiéndose propuesto veintidós testigos.

Para los días ocho, nueve, diez y once de Abril del año próximo, la causa número seiscientos veintitres de la Audiencia y ciento catorce del Juzgado, del año último, por el delito de muerte violenta, contra Antonio Alonso y cinco más, habiéndose propuesto el examen de ciento treinta y un testigos y siete peritos.

Cuyos señalamientos quedan hechos en la forma indicada.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarenta y dos de la ley del Jurado, expido la presente en Zamora á diez y ocho de Diciembre de mil novecientos seis.—Francisco Navarro. R—2351

Juzgados de primera instancia.

ZAMORA

Don Ramiro Valcarce Prieto, Juez de Instrucción de Zamora y su partido.

Hago saber: Que por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Martín Romero, de diez y nueve años, hijo de Alfonso y Manuela, soltero, jornalero, no sabe leer ni escribir, natural y vecino de Almaraz, en este partido y provincia, para que en el término de diez días siguientes á la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de Zamora y Gaceta de Madrid, se presente ante la Audiencia provincial de esta ciudad á responder de los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue por hurto: apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio á que hubiere lugar, en cuya causa está decretada su prisión provisional.

En su virtud ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la judicial, procedan á su busca y captura, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de dicho Tribunal.

Dado en Zamora á trece de Diciembre de mil novecientos seis.—Ramiro Valcarce.—José Bustamante. R—2366